ACTO DE DESIGNACION DEL COMITÉ EVALUADOR

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, SANTANDER, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en el decreto expedido por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 074 de 2020,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal N° 074 de 2020 expedido por el alcalde Municipal, se delega en el secretario general y de las Tic las funciones y competencias que en materia contractual corresponden al alcalde Municipal.

2. Que el 22 de julio de 2024, se publicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SGTIC-SASI-008-2024, el cual se adelanta para ejecutar el objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, CAFETERIA, Y OTROS PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"**

3. Que el artículo ART. 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece — *"Comité evaluador. La entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada, mínima cuantía y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión."*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

En virtud de lo anterior, el Secretario General y de las Tic del Municipio de Piedecuesta, Santander

DETERMINA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como miembros del comité evaluador para verificar las propuestas que allegadas en el proceso referido.

NOMBRE	**EN CALIDAD DE:**
Julián Orlando Toloza Sepulveda – CPS - SGTIC	Evaluador aspectos Jurídicos y de Experiencia
Jhon Jairo Meneses Quintero – CPS- SGTIC	Evaluador aspectos Financieros y Técnicos

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y para los fines pertinentes.

Dado en Piedecuesta, el cinco (5) de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

JAIME ROGERIO BÁEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador de gasto. El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo.